

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: septiembre 2024
---	-----------------------	---

Capítulo I: Información general	
Fecha de elaboración:	Enero de 2026
Responsable:	Viviana Triana Delgadillo
Cargo:	Jefe de Comunicaciones y Prensa
Dependencia:	Oficina de Comunicaciones y Prensa
Modalidad de selección	Contratación directa
Tipología contractual	Prestación de servicios de apoyo a la gestión
Capítulo II: Plan de Desarrollo Municipal	
Eje Estratégico	INSTITUCIONALIDAD SOLIDA PARA EL PROGRESO
Programa	GOBIERNO EFICIENTE
Sub-Programa	TOCANCIPÁ CON COMUNICACIÓN PARA LA TRANSPARENCIA
Meta	Formular e implementar el 100% de las actividades incluidas en el plan de medios y comunicaciones en el municipio de Tocancipá, anualmente
Código BPIN:	2024258170001
Capítulo III: Descripción técnica	
Descripción de la necesidad	
<p>En atención a lo dispuesto en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015, en donde se establece la obligación a cargo de las Entidades Estatales de realizar los estudios y documentos previos a la apertura de los procesos de selección o a la firma del contrato, el Municipio de Tocancipá realizó el presente documento, que servirá de soporte para elaborar el contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar. A continuación, se expone de forma sucinta la necesidad que la Entidad pretende satisfacer.</p> <p>Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que <i>“son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”</i></p> <p>Que el artículo 209 ibidem prevé que <i>“la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado (...)”</i>.</p> <p>Que el artículo 311 ibidem dicta que <i>“Al municipio como entidad fundamental de la división político-administrativa del Estado le corresponde prestar los servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus habitantes y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes”</i>.</p> <p>Que el inciso segundo del artículo 339 ibidem establece que <i>“Las entidades territoriales elaborarán y adoptarán de manera concertada entre ellas y el gobierno nacional, planes de desarrollo, con el objeto de asegurar el uso eficiente de sus recursos y el desempeño adecuado de las funciones que les hayan sido asignadas por la Constitución y la ley. Los planes de las entidades territoriales estarán conformados por una parte estratégica y un plan de inversiones de mediano y corto plazo”</i>.</p> <p>Que, en cumplimiento de las disposiciones anteriormente señaladas, el Municipio de Tocancipá elaboró el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027, el cual fue aprobado por el Concejo Municipal mediante el Acuerdo No. 02 de 2024.</p> <p>Que en el Plan de Desarrollo Municipal TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024-2027, dentro del Eje estratégico “Institucionalidad sólida para el progreso”, se</p>	



ESTUDIO PREVIO

Código: GC-F003
Versión: 012
Fecha: septiembre 2024

encuentra el programa "Gobierno eficiente" y el sub – programa, "Tocancipá con comunicación para la transparencia" el cual tiene como meta del cuatrienio formular e implementar el 100% de las actividades incluidas en el plan de medios y comunicaciones en el municipio de Tocancipá, anualmente.

Que la Constitución política en su ARTICULO 13 indica que "Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados. El Estado protegerá especialmente a aquellas personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancia de debilidad manifiesta y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan."

Que la Ley 324 de 1996 crea algunas normas a favor de la población sorda y reconoce oficialmente a la lengua manual colombiana, como idioma propio de la comunidad sorda del país (art.2) *"obliga al estado a auspiciar la investigación, la enseñanza y la difusión de la lengua manual colombiana"* (art. 3). , entre ellas indica en su Artículo 7º.- *Declarado Exequible por Sentencia Corte Constitucional 128 de 2002 "El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes idóneos para que sea éste un medio a través del cual las personas sordas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución. Para ello el Estado organizará a través de Entes Oficiales o por Convenios con Asociaciones de Sordos, la presencia de intérpretes para el acceso a los Servicios mencionados. El Estado igualmente promoverá la creación de Escuelas de formación de intérpretes para sordos"*.

Que la LEY 361 DE 1997 (febrero 7) Diario Oficial No. 42.978, de 11 de febrero de 1997 Por la cual se establecen mecanismos de integración social de las personas en situación de discapacidad y se dictan otras disposiciones. Menciona:

"ARTÍCULO 44. Para los efectos de la presente ley, se entiende por accesibilidad como la condición que permite en cualquier espacio o ambiente interior o exterior, el fácil y seguro desplazamiento de la población en general, y el uso en forma confiable y segura de los servicios instalados en estos ambientes. Por barreras físicas se entiende a todas aquellas trabas, irregularidades y obstáculos físicos que limiten o impidan la libertad o movimiento de las personas. Y por telecomunicaciones, toda emisión, transmisión o recepción de señales, escrituras, imágenes, signos, datos o información de cualquier naturaleza, por hilo, radio u otros sistemas ópticos o electromagnéticos".

"ARTÍCULO 46. La accesibilidad es un elemento esencial de los servicios públicos a cargo del Estado y por lo tanto deberá ser tomada en cuenta por los organismos públicos o privados en la ejecución de dichos servicios". "El Gobierno reglamentará la proyección, coordinación y ejecución de las políticas en materia de accesibilidad y velará porque se promueva la cobertura nacional de este servicio".

Que la LEY 982 DE 2005 por la cual se establecen normas tendientes a la equiparación de oportunidades para las personas sordas y sordociegas y se dictan otras disposiciones. en su Artículo 4º indica que *"El Estado garantizará y proveerá la ayuda de intérpretes y guías intérprete idóneos para que sea este un medio a través del cual las personas sordas y sordociegas puedan acceder a todos los servicios que como ciudadanos colombianos les confiere la Constitución"*.

"Lo anterior, sin perjuicio de que el apoyo estatal de los intérpretes idóneos en la Lengua de Señas Colombiana, solo sería legítimo si el Estado no excluye el respaldo a opciones de comunicación oral para el acceso a los servicios que como ciudadanos colombianos tiene derecho la población con limitación auditiva, usuaria de la lengua oral".

Artículo 13. *"El Estado asegurará a las personas sordas, sordociegas e hipoacúsicas el efectivo ejercicio de su derecho a la información en sus canales nacionales de televisión abierta, para lo cual implementará la intervención de Intérpretes de Lengua de Señas, closed caption y subtítulos, en los programas informativos, documentales, culturales, educativos y en los mensajes de las autoridades nacionales, departamentales y municipales dirigidos a la ciudadanía"*.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: septiembre 2024
---	-----------------------	---

Que la Resolución 350 de 2010 reglamenta la implementación de sistemas de acceso en los contenidos transmitidos a través del servicio público de televisión que garantizan el acceso de las personas con discapacidad auditiva.

Que mediante la ORDENANZA No.0266/2015 "POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA LA POLÍTICA PÚBLICA PARA LA INCLUSION SOCIAL DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES" se busca entre otras *"Implementar el subtítulo de contenidos audiovisuales, con el audio descripción de audiovisuales, con el servicio de intérpretes de lenguaje* (lengua) de señas, braille y Jaws en los canales institucionales."*

Que en el municipio de Tocancipá de acuerdo con las Estadísticas Sisbén IV Cundinamarca <https://mapas.cundinamarca.gov.co/pages/planeacion-sisben> con corte a diciembre de 2024 (Fuente DNP), en el municipio residen 374 personas con discapacidad para oír, siendo el 20% de las 1798 personas reportadas con discapacidad.

Así mismo que de acuerdo con la base de datos del programa de Discapacidad Municipal 55 personas se encuentran inscritas reportando discapacidad auditiva de 602 registradas (9.1%), es de mencionar que el Registro de Localización y Caracterización para personas con Discapacidad según la Resolución 1239 de 2023 se encuentra en proceso de actualización de datos de la población con discapacidad con último corte de estadísticas 2025.

Para Corte de 2025 un 5% de la población caracterizada mediante el RLCPD Registro para la Localización y Caracterización de personas con Discapacidad presenta discapacidad auditiva (28/504 personas).

Que la información proporcionada por la OFICINA DE COMUNICACIONES Y PRENSA busca llevar al 100% de la comunidad información de interés en áreas de salud, cultura, deporte, desarrollo social, entre otras.

Que se reconoce en Colombia la Lengua de Señas Colombiana como lengua de la población sorda según la Ley 324 de 1996.

Que, en este sentido, revisada la planta de personal de la Alcaldía Municipal, se constató que en la planta de la Entidad no existe personal para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS DE MENSAJES INSTITUCIONALES, PRODUCTOS AUDIOVISUALES Y EVENTOS COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INCLUYENTE CONTENIDA EN EL PLAN DE MEDIOS DE LA ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ"** según Certificación de fecha 02 de enero de 2026, expedida por la Secretaría Administrativa del Municipio de Tocancipá, encargada del Talento Humano.

Que por las razones anteriormente expuestas y para dar cumplimiento a la meta establecida, esta dependencia considera necesario contratar los servicios de una persona natural con título de bachiller con formación de nivel intermedio completo de Lengua de Señas Colombiana y que acredite experiencia en al menos tres (3) años desempeñando actividades relacionadas con el objeto y/o alcance del presente contrato, para que se puedan socializar los mensajes institucionales a las personas con discapacidad auditiva en eventos públicos institucionales, transmisiones en vivo y/o productos audiovisuales de la entidad, logrando así generar inclusión social en la consecución de la meta del Plan de Desarrollo asignada a esta dependencia.

Se deja constancia de que la presente contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones para la vigencia 2026, según la certificación No. AG-SIII-630-2026 de fecha 17 de enero de 2026 expedida por el Almacenista General.

Fundamentos jurídicos de la modalidad de selección

Que el Consejo de estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, Sección Tercera Subsección B, en sentencia de veintiocho (28) de mayo de dos mil once (2011), radicación número 07001-23-31-000-1999-00546-01 (21489), C.P. Ruth Stella Correa Palacio con relación al principio de planeación en materia contractual dispone lo siguiente:

	<h1>ESTUDIO PREVIO</h1>	<p>Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: septiembre 2024</p>
<p><i>"(...) el proceso contractual deberá estar precedido de los estudios técnicos, financieros y jurídicos que se requieran en orden a determinar su viabilidad económica y técnica, así como la modalidad de [sic] proceso de selección que debe adelantar la entidad pública, con las finalidades sociales -insitas a esa prestación-, alto grado de eficiencia y eficacia en orden no sólo a proteger los recursos públicos fiscales representados en los bienes afectos al servicio, con sujeción estricta al orden jurídico, sino a garantizar las funciones que en interés general debe desarrollar y una prestación eficiente de los servicios que le son asignados por la ley".</i></p> <p>Que para el cumplimiento de sus funciones, así como las metas contempladas en el Plan de Desarrollo Municipal "TOCANCIPÁ SEGURA, EXPERIENCIA CON VISIÓN SOCIAL 2024 – 2027" "RECUPEREMOS EL PROGRESO", el Municipio de Tocancipá debe disponer del personal idóneo y suficiente que brinde apoyo a las diferentes actividades y competencias a cargo, por ende, revisada la actual planta del personal con que se cuenta, se evidencia que la misma resulta insuficiente, y por lo tanto, con el fin de evitar procesos sancionatorios de tipo fiscal y garantizar la adecuada y eficiente prestación de los servicios a su cargo, en cumplimiento a los principios de planeación y economía en materia de contratación estatal, se advierte la imperiosa necesidad de efectuar la contratación del personal que permita satisfacer la necesidad descrita en el presente estudio.</p> <p>Que, al tratarse de un contrato de prestación de servicios, el artículo 3 del Decreto 1737 de 1998 modificado por el artículo 1 del Decreto 2209 de 1998, compilados en el Decreto 1068 de 2015, establece:</p> <p><i>"Artículo 2.8.4.4.5. Condiciones para contratar la prestación de servicios. Los contratos de prestación de servicios con personas naturales o jurídicas, sólo se podrán celebrar cuando no exista personal de planta con capacidad para realizar las actividades que se contratarán".</i></p> <p><i>Se entiende que no existe personal de planta en el respectivo organismo, entidad, ente público o persona jurídica, es imposible atender la actividad con personal de planta, porque de acuerdo con los manuales específicos, no existe personal que pueda desarrollar la actividad para la cual se requiere contratar la prestación del servicio, o cuando el desarrollo de la actividad requiere un grado de especialización que implica la contratación del servicio, <u>o cuando aun existiendo personal en la planta, éste no sea suficiente, la inexistencia de personal suficiente deberá acreditarse por el tefe del respectivo organismo.</u></i></p> <p><i>Tampoco se podrán celebrar estos contratos cuando existan relaciones contractuales vigentes con objeto igual al del contrato que se pretende suscribir, salvo autorización expresa del jefe del respectivo órgano, ente o entidad contratante. Esta autorización estará precedida de la sustentación sobre las especiales características y necesidades técnicas de las contrataciones a realizar".</i></p> <p>De acuerdo con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el literal h) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.</p> <p>Según el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.</p> <p>Por lo anterior, teniendo en cuenta el objeto y alcance del contrato de prestación de servicios que se pretende celebrar, y como quiera que los servicios requeridos son diferentes a los de consultoría, la modalidad de selección correspondiente es la contratación directa, de conformidad con los fundamentos jurídicos anteriormente expuestos.</p>		
<p align="center">Objeto contractual</p> <p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS DE MENSAJES INSTITUCIONALES, PRODUCTOS AUDIOVISUALES Y</p>		

	<p align="center">ESTUDIO PREVIO</p>	<p>Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: septiembre 2024</p>
---	---	--

EVENTOS COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INCLUYENTE CONTENIDA EN EL PLAN DE MEDIOS DE LA ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ

Especificaciones técnicas del objeto a contratar

1. Se trata de la prestación de un servicios de apoyo a la gestión

2. Por la naturaleza y características del servicio, el contratista debe ejecutar el contrato de forma personal y bajo su propia cuenta y riesgo, razón por la cual goza de autonomía e independencia para la ejecución de las actividades pactadas y por tal razón, no se genera ningún tipo de relación laboral.

3. El servicio es de carácter temporal, transitorio e independiente, ya que lo que se requiere es un apoyo adicional a la gestión, por cuanto las actividades contratadas no pueden cumplirse con personal de planta dado que es insuficiente.

4. El contenido obligacional se circunscribe a una prestación de hacer, esto es, la realización de actividades, tareas y gestiones producto de una acción o conducta.

5. El contrato de prestación de servicios no es un medio para suplir la vinculación de personas naturales en el desempeño de la función pública, ni constituye un instrumento para el cumplimiento propiamente dicho de ella, solo se hace con el fin de garantizar los fines de la función pública en materia de apoyo a la gestión de la Entidad.

6. En virtud de lo anterior el contratista deberá utilizar sus propios medios para la ejecución del contrato.

7. El servicio contratado al ser de carácter transitorio no genera continuada subordinación o dependencia del contratista respecto del Municipio, sin embargo, en cumplimiento del objeto de las obligaciones debe coordinar sus actividades o tareas con el supervisor y atender las recomendaciones o sugerencias para la adecuada ejecución del contrato.

Autorizaciones, permisos y licencias requeridos para la ejecución

Para adelantar el presente proceso de contratación y ejecutar el objeto contractual no se requieren permisos, licencias o aprobación de diseños, excepto la certificación de inexistencia y/o insuficiencia de planta de personal para apoyar las actividades que generan la necesidad de la contratación expedida por la Secretaría Administrativa como área encargada del talento humano de la entidad, quedando así acreditada por el señor Alcalde con la suscripción del contrato respectivo.

Clasificación UNSPSC

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están clasificados con el siguiente Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas – UNSPSC, como se indica en a continuación:

Código	Nombre
82112000	Servicios de interpretación de idiomas de forma presencial

Obligaciones generales del Contratista

1. Suscribir el acta de inicio del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato, en las condiciones de calidad y dentro de los plazos acordados, con plena autonomía técnica y administrativa.

3. Avisar oportunamente al municipio de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato.

4. Realizar el pago de los aportes al Sistema integral de seguridad social en los porcentajes establecidos en las normas vigentes.

5. Liberar, mantener indemne y defender al Municipio bajo su propio costo, frente a toda declaración de responsabilidad de cualquier naturaleza, originada en sus actos u omisiones relacionadas con la ejecución del contrato.

6. Obrar con lealtad, buena fe, diligencia y cuidado necesario en las etapas precontractual, contractual y pos-contractual, evitando las dilaciones y entramamientos que pudieran presentarse.

7. Subsanan inmediatamente y a su costa los daños generados durante la ejecución del contrato.

8. Acatar oportunamente las observaciones o recomendaciones realizadas por el supervisor.

9. Colaborar con el Municipio en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que éste sea de la mejor calidad.

10. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho.

	<h2>ESTUDIO PREVIO</h2>	<p>Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: septiembre 2024</p>
<ol style="list-style-type: none"> 11. Presentar los informes que le sean solicitados por el supervisor dentro del término señalado para tal efecto. 12. Garantizar la calidad de los servicios contratados y responderán por ello. 13. Conservar en buen estado los elementos que le sean entregados para el desarrollo del objeto contractual y devolverlos a la finalización del contrato. 14. Dar cumplimiento a las políticas del sistema de gestión documental en los documentos que sean entregados al Municipio como resultado de la ejecución del objeto contractual. 15. Pagar los tributos que se generen con ocasión de la celebración, ejecución o liquidación del contrato, de conformidad con las disposiciones normativas vigentes. 16. Informar al Municipio los cambios de dirección o correo electrónico de notificaciones que se realicen durante la vigencia del contrato. 17. Mantener la confidencialidad de la información reservada que conozca durante la ejecución del objeto contractual. 18. Cumplir con los protocolos de bioseguridad de la entidad, las normas de seguridad y salud en el trabajo y hacer uso de los elementos de protección y bioseguridad necesarios para la ejecución del objeto contractual. 		
Obligaciones específicas del Contratista		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Realizar interpretación en lengua de señas colombiana de las transmisiones audiovisuales en vivo de la Alcaldía Municipal de Tocancipá donde intervenga el señor alcalde y/o demás autoridades municipales. 2. Interpretar en lengua de señas, la información de los diferentes canales digitales de la Alcaldía de Tocancipá, con el fin de asegurar la comunicación con personas con discapacidad auditiva. 3. Realizar interpretación en lengua de señas para formatos audiovisuales producidos por la Oficina de Comunicaciones y Prensa. 4. Realizar interpretación en lengua de señas en los eventos públicos de la Alcaldía Municipal de Tocancipá cuando se le requiera. 5. Participar en todas las reuniones o encuentros, virtuales y presenciales, convocados por la Oficina de Comunicaciones y Prensa. 6. Entregar un informe mensual con soporte fotográfico y/o digital de las actividades desarrolladas en el cumplimiento del objeto contractual. 7. Las demás que se requieran, asignadas por el Jefe de la Oficina de Comunicaciones y Prensa o quien haga sus veces, de acuerdo con la naturaleza del objeto contractual. 		
Obligaciones de la Entidad Estatal		
<ol style="list-style-type: none"> 1. Designar el supervisor del contrato. 2. Expedir el Registro Presupuestal a la suscripción del contrato. 3. Realizar el acta de inicio del contrato de prestación de servicios 4. Exigir al contratista y/o al garante la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 5. Ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien impartirá las recomendaciones y observaciones pertinentes para la debida ejecución del objeto contractual, sin perjuicio de la autonomía propia del contratista, y elaborará los informes correspondientes. 6. Pagar al contratista los honorarios en la forma acordada cuando se acredite el cabal cumplimiento de los requisitos estipulados en el contrato. 7. Exigir que la calidad de los servicios adquiridos por las entidades estatales se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, sin perjuicio de la facultad de exigir que tales bienes o servicios cumplan con las normas técnicas colombianas o, en su defecto, con normas internacionales elaboradas por organismos reconocidos a nivel mundial o con normas extranjeras aceptadas en los acuerdos internacionales suscritos por Colombia. 8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato celebrado. 9. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 10. Solicitar la actualización o la revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 11. Realizar todas las demás obligaciones necesarias para la correcta ejecución del objeto contractual. 		
Plazo de ejecución contractual		

	<h1>ESTUDIO PREVIO</h1>	<p>Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: septiembre 2024</p>
<p>El contrato tendrá un plazo de SIETE (07) MESES contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de ejecución. En todo caso el término de ejecución no debe superar el 31 de diciembre de 2026.</p>		
<p>Plazo para liquidar el contrato</p>		
<p>De conformidad con el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, no es obligatoria la liquidación de los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, razón por la cual se prescindirá de este procedimiento, salvo en los eventos de terminación anticipada del contrato.</p>		
<p>Lugar de ejecución del contrato</p>		
<p>El contrato se deberá ejecutar en el Municipio de Tocancipá, Cundinamarca. Cra 7ª No. 11-53</p>		
<p>Supervisión e interventoría</p>		
<p>El control y vigilancia de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato estarán a cargo de VIVIANA TRIANA DELGADILLO, en calidad de Jefe de Comunicaciones y Prensa o quién ocupe el cargo. Para el cumplimiento de sus funciones de supervisión, podrá designar por escrito a empleados de planta que tengan el conocimiento, experiencia e idoneidad, para colaborar en el seguimiento y control técnico, administrativo y financiero de los contratos y convenios que suscriba la Alcaldía Municipal de Tocancipá. En ningún caso la supervisión podrá ser delegada o cedido a otro funcionario.</p>		
<p>Capítulo IV: Análisis del sector</p>		
<p>Valor estimado del contrato, análisis y justificación del mismo</p>		
<p>El análisis del sector debe permitir a la Entidad Estatal sustentar su decisión de hacer una contratación directa, la elección del proveedor y la forma en que se pacta el contrato desde el punto de vista de la eficiencia, eficacia y economía, teniendo en cuenta el objeto a contratar y las condiciones de idoneidad y experiencia que llevan a contratar a la persona natural o jurídica que está en condiciones de desarrollar dicho objeto, datos estos que se encuentran consignados en éste estudio previo.</p>		
<p>Las actividades económicas se dividen en sectores económicos. "Cada sector se refiere a una parte de la actividad económica cuyos elementos tienen características comunes, guardan una unidad y se diferencian de otras agrupaciones. Su división se realiza de acuerdo con los procesos de producción que ocurren al interior de cada uno de ellos.</p>		
<p>Según la división de la economía clásica, los sectores de la economía son los siguientes:</p>		
<ul style="list-style-type: none"> • <i>Sector primario o sector agropecuario: Es el sector que obtiene el producto de sus actividades directamente de la naturaleza, sin ningún proceso de transformación. Dentro de este sector se encuentran la agricultura, la ganadería, la silvicultura, la caza y la pesca. No incluye la minería y la extracción de petróleo, las cuales se consideran parte del sector industrial.</i> • <i>Sector secundario o sector industrial: Comprende todas las actividades económicas de un país relacionados con la transformación industrial de los alimentos y otros tipos de bienes o mercancías, los cuales se utilizan como base para la fabricación de nuevos productos. Este se divide en dos subsectores: - Industrial extractivo: Extracción minera y de petróleo. - Industrial de transformación: Envasado de legumbres y frutas, embotellado de refrescos, fabricación de abonos y fertilizantes, vehículos, cementos, aparatos electrodomésticos, etc.</i> • <i>Sector Terciario o sector de servicios: Incluye todas aquellas actividades que no producen una mercancía en sí, pero que son necesarias para el funcionamiento de la economía. Como ejemplos de ello tenemos el comercio, los restaurantes, hoteles, el transporte, los servicios financieros, las comunicaciones, los servicios de educación, los servicios profesionales, el Gobierno, etc. El tercer sector se considera no productivo, puesto que no produce bienes tangibles, pero, sin embargo, contribuye a la formación del ingreso nacional y del producto nacional."</i> 		
<p>El objeto contractual se encuentra enmarcado dentro del sector "servicios de gestión, servicios de empresa y servicios administrativos", que corresponde al sector terciario o de servicios.</p>		
<p>Es de aclarar que, el valor de los honorarios por la prestación de los servicios que forman parte de este sector económico varía de acuerdo con las actividades a desarrollar, así como los servicios, perfil y experiencia requeridos.</p>		

Para determinar el valor del contrato se verificó el valor de los honorarios y/o remuneración pagada en la vigencia anterior por el Municipio en un contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión con un objeto y alcance similar al que se pretende celebrar, como se muestra a continuación:

No. del contrato	Objeto	Valor honorarios mensuales	Plazo de ejecución
CTO 171 MT 2025	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA INTERPRETACIÓN EN LENGUA DE SEÑAS DE MENSAJES INSTITUCIONALES, PRODUCTOS AUDIOVISUALES Y EVENTOS COMO PARTE DE LA ESTRATEGIA DE COMUNICACIÓN INCLUYENTE CONTENIDA EN EL PLAN DE MEDIOS DE LA ALCALDÍA DE TOCANCIPÁ	\$4.000.000	10 meses

Que adicional a esta consulta de histórico de contrataos, en la etapa de planeación del presupuesto, con el fin de compensar la pérdida del valor adquisitivo de la moneda y de conformidad con la disponibilidad del presupuesto aprobada para la vigencia 2026, en Consejo de Gobierno de la Entidad se determinó ajustar el valor de los honorarios del año inmediatamente anterior definiendo, de acuerdo con lo consignado en el Acta No. 45 del 17 de diciembre de 2025, un incremento del 7% en el valor mensual de honorarios para los contratistas de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión para la vigencia 2025.

Por lo anterior, aplicado el incremento a honorarios autorizado para la vigencia 2026 el valor de la mensualidad de la presente necesidad será así:

Honorarios 2025	Incremento 7%	Honorarios 2026
\$ 4.000.000	\$280.000	4.280.000

De acuerdo con el anterior análisis, se estableció que el valor total del contrato que se pretende celebrar corresponde a la suma de **VEINTINUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE (\$ 29.960.000)** incluidos costos directos e indirectos a que haya lugar para la ejecución del mismo resultante de multiplicar un valor de honorarios mensuales de **CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.280.000)** por **SIETE (07) MESES** de ejecución contractual proyectados.

Afectación presupuestal

Para este contrato el Municipio cuenta con el presupuesto de inversión para la vigencia fiscal 2026, amparado en el siguiente Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

No. de CDP	20260646		Fecha	16/01/2026	
Rubro	Fuente	Nombre Rubro		Valor CDP	Valor Contrato
2.3.01.05.15.23.2301.2024258170001.243.2301004.001	001	Documentos de planeación / Recursos Propios		\$29.960.000	\$29.960.000
Total				\$29.960.000	\$29.960.000

Descuentos tributarios

El Municipio efectuará cuando corresponda los descuentos de Ley del orden Nacional, Departamental y Municipal vigentes, de acuerdo con la información tributaria suministrada por el Contratista a la Entidad y con el objeto y valor del Contrato.

TERRITORIAL						NACIONAL		
OBJETO CONTRATO	ESTAMPILLA PROCULTURA	ESTAMPILLA A ADULTO MAYOR	ESTAMPILLA A JUSTICIA FAMILIAR	TASA PRODEPORTE	ICA	FONDO SEGURIDAD	RETEFTE	RETEIVA

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: septiembre 2024
---	-----------------------	---

Prestación de servicios profesionales	1.0%	3%	2%	N/A	De acuerdo con la actividad económica entre el 5 y el 7x mil	N/A	Aplica art 383 ET. Depuración	N/A
Aspectos a tener en cuenta: * Estampilla procultura se toma como base los contratos de apoyo a la gestión, están exentas las primeras 300 UVT (\$15.712.200). * Estampilla adulto mayor en los contratos de prestación de servicios de apoyo a la gestión, están exentas las primeras 1450UVT del valor total del contrato. * Estampilla Justicia Familiar se toma como base los pagos de honorarios mensuales superiores a 10 SMLMV								

Forma de pago y requisitos

El Municipio pagará el valor del contrato de la siguiente forma:

1. SIETE (07) PAGOS mensuales vencidos, iguales y sucesivos cada uno por la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE (\$4.280.000).

Para cada uno de los pagos el contratista deberá presentar: i) Informe de ejecución mensual. ii) factura o cuenta de cobro. iii) Aportar documentos que acrediten el pago respecto del Sistema Integral de Seguridad Social y ARL, en cumplimiento al artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 en los porcentajes previstos por la Ley. iv) Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el Supervisor del contrato designado por la Administración Municipal. v) los demás documentos que sean necesarios para corroborar el cumplimiento de las obligaciones.

Capítulo V. Requisitos para la selección objetiva del contratista
Requisitos habilitantes

- 1.Capacidad jurídica**
La capacidad jurídica para contratar se encuentra determinada en la Constitución Política y en la ley, el Municipio, a través de la Oficina Jurídica y de Contratación verificará el cumplimiento de dichos requisitos atendiendo las listas de chequeo establecidas para persona natural como para persona jurídica.
- 2. Experiencia**
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito como habilitante, sino como factor cumplimiento para la selección.
- 3. Capacidad financiera**
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.
- 4. Capacidad organizacional**
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.
- 5. Capacidad residual**
En la contratación de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no se verifica este requisito habilitante.

Criterios para seleccionar la oferta más favorable

De conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa no se utilizan factores de escogencia y calificación pues la contratación es con una persona natural o jurídica en atención a su idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto a contratar.

Por lo anterior se requiere que el futuro contratista acredite el cumplimiento de la siguiente la idoneidad y experiencia:

Idoneidad: Título de bachiller con formación de nivel intermedio completo de Lengua de Señas Colombiana

Experiencia: Mínimo tres (3) años de experiencia desempeñando actividades relacionadas con el objeto y/o alcance del presente contrato.

Análisis de riesgo y forma de mitigarlo

Según lo previsto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, en los pliegos de condiciones o sus equivalentes se deberán incluir la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles involucrados en la contratación.

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: septiembre 2024
Los riesgos que eventualmente se puedan presentar en el desarrollo del objeto contractual, fueron estimados, tipificados y asignados en el Anexo No. 1 del presente estudio previo, el cual se elaboró de acuerdo con los lineamientos señalados por Colombia Compra Eficiente.		
Garantías		
En atención a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece que en la contratación directa la exigencia de garantías no es obligatoria, el Municipio no exigirá al contratista la constitución de garantías, teniendo en cuenta que la ejecución del objeto no es compleja y los requisitos para efectuar los pagos disminuyen de manera significativa los riesgos de que se presente un incumplimiento.		
Acuerdos comerciales aplicables		
De acuerdo con lo establecido en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación CCE-EICP MA 03 expedido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, en el numeral 4.4 Regla 4: Establece: (...) Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación bajo el régimen del Estatuto General de la administración Pública, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa o para la enajenación de bienes del Estado.(...).		
Firma del responsable		
<div>VIVIANA TRIANA DELGADILLO</div> <div>VIVIANA TRIANA DELGADILLO</div> <div>Jefe de Comunicaciones y Prensa</div>		
<div>Elaboró: Jairo A. Garzón P. Técnico Administrativo</div> <div>Revisó: Viviana Triana Delgadillo. Jefe de Comunicaciones y Prensa</div>		

	ESTUDIO PREVIO	Código: GC-F003 Versión: 012 Fecha: septiembre 2024
---	-----------------------	---

Anexo No. 1
Soportes de la estimación, tipificación y asignación de los riesgos

En atención a lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007, según el cual las entidades estatales deberán incluir en los pliegos de condiciones o sus equivalentes la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles, la Alcaldía Municipal de Tocancipá procede a realizar el análisis correspondiente.

1. Identificación y clasificación de los riesgos

No.	Descripción	Consecuencia	Clase	Fuente	Etapas	Tipo
1	Deficiencias en la estructuración de la necesidad	Adquisición de bienes o servicios que no cumplen totalmente con las especificaciones técnicas requeridas para satisfacer la necesidad.	General	Interno	Planeación	Operacional
2	Errores en la determinación del valor	Adquisición de bienes o servicios sobre valorados.	General	Interno	Planeación	Operacional
3	Incumplimiento de los requisitos legales para la celebración de contratos	Investigaciones de naturaleza disciplinarias y penal contra los servidores públicos y contratistas.	General	Interno	Contratación	Operacional
4	Errores en la verificación de la capacidad e idoneidad del contratista	Contratación de personal no calificado para prestar el servicio.	General	Interno	Contratación	Operacional
5	Cumplimiento del contrato sin acreditar los requisitos legales de ejecución	Imposibilidad de pagar los honorarios al contratista.	General	Interno	Ejecución	Operacional
6	Incumplimiento del contratista del objeto contractual	Incumplimiento de las metas del plan de desarrollo y no satisfacción oportuna o integral de la necesidad .	General	Externo	Ejecución	Operacional

2. Evaluación, calificación y asignación de los riesgos

		Impacto				
Categoría		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
Probabilidad	Raro	2	3	4	5	6
	Improbable	3	4	5	6	7
	Posible	4	5	6	7	8
	Probable	5	6	7	8	9
	Casi cierto	6	7	8	9	10

No.	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría del riesgo	¿Quién lo asume?
1	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
2	Raro	Menor	3	Bajo	La Entidad
3	Improbable	Menor	4	Bajo	El contratista
4	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista
5	Improbable	Menor	4	Bajo	La Entidad
6	Raro	Menor	3	Bajo	El contratista

3. Tratamiento de los riesgos y valoración ex post

No.	Tratamiento	Evaluación después del tratamiento			
		Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría
1	Revisión de los estudios previos antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación.	Raro	Insignificante	2	Bajo
2	Elaboración de estudios del sector y estudios de mercado.	Raro	Insignificante	2	Bajo
3	Revisión de los estudios previos antes de remitirlos a la Oficina Jurídica y de Contratación.	Raro	Insignificante	2	Bajo
4	Asignación de responsables para la verificación de la formación y experiencia del futuro contratista.	Raro	Insignificante	2	Bajo
5	Asignación de responsables para el control en la expedición de registros presupuestales.	Raro	Insignificante	2	Bajo
6	Control de actividades mediante informes de ejecución.	Raro	Insignificante	2	Bajo

4. Responsable del tratamiento y monitoreo

No.	Responsable del tratamiento	Inicio y terminación del tratamiento	Monitoreo y periodicidad
1	Oficina de Comunicaciones y Prensa	Etapa precontractual	Diario
2	Oficina de Comunicaciones y Prensa	Etapa precontractual	Diario
3	Oficina de Comunicaciones y Prensa	Etapa precontractual	Diario
4	Oficina de Comunicaciones y Prensa	Etapa precontractual	Diario
5	Oficina de Comunicaciones y Prensa	Etapa precontractual	Diario
6	Oficina de Comunicaciones y Prensa	Etapa contractual	Mensual

En constancia de lo anterior,

VIVIANA TRIANA DELGADILLO
VIVIANA TRIANA DELGADILLO
Jefe de Comunicaciones y Prensa

Elaboró: Jairo A. Garzón P
Revisó: Viviana Triana Delgadillo